

Edicto No. SG- 1626 -2022DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 119-20 DV, interpuesto por el señor ALBERTO FLORIANI, en contra del agente económico PETROAUTOS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 119-20DV

RESOLUCIÓN DNP No. 29-2021DV
Panamá, 23 de Diciembre de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

...

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado dentro del proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor instaurado por el señor ALBERTO FLORIANI, portador del carné de residente permanente No. E-8-109962, en contra del agente económico PETROAUTOS, S.A., registrado a Folio No. 236201 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, y se INHIBE de su conocimiento.

SEGUNDO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, cuyo escrito podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad procesosdequeja@acodeco.gob.pa. Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición, el cual podrá remitir a la cuenta de correo electrónico procesosdequeja@acodeco.gob.pa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 33, 100 numeral 3 y 121 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículo 2 numeral 3 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 23 de junio de 2009. Artículo 52 numeral 1 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Acuerdo Municipal No. 138 del 22 de septiembre de 2015. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

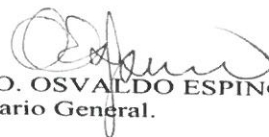
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS ELÍAS CABRE
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/h
Queja No. 119-20DV



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.



Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a las nueve (9:06 am), por el término de cinco (5) días hábiles.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/jm
Queja No. 119-20DV

